

5.- La citada Corporación Local correrá con todos los gastos de mantenimiento de las parcelas en cuestión y deberá devolver las mismas en el momento de la reversión, en iguales condiciones en las que han sido entregadas.

6.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo máximo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación o resolución, en su caso, previa comunicación al Gobierno exigida por el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de julio de 1996.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Manuel Hermoso Rojas.

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS,  
VIVIENDA Y AGUAS,  
Antonio Ángel Castro Cordobez.

**1160 RESOLUCIÓN de 19 de junio de 1996, de la Dirección General de Vivienda, por la que se hace pública la alienabilidad del local comercial nº 1 del Grupo 200 Viviendas Constitución 6 de Diciembre, en el término municipal de Güímar (Tenerife).**

En cumplimiento de la Orden dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, de 27 de marzo de 1996, por la que se declara la alienabilidad del local comercial nº 1 del Grupo 200 Viviendas Constitución 6 de Diciembre, sito en el término municipal de Güímar, esta Dirección General de Vivienda hace público que el local afectado es el siguiente:

LOCAL Nº: 1.  
SUPERFICIE M<sup>2</sup>: 197,80.  
VALOR ESTIMADO: 7.900.000 pesetas.

Lo que se publica de conformidad con lo que dispone el apartado f) del artículo 109 del Reglamento que desarrolla la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Decreto 133/1988, de 22 de septiembre (B.O.C. nº 154, de 2.12.88).

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de junio de 1996.-  
El Director General de Vivienda, José María Senante Mascareño.

## V. ADMINISTRACIÓN LOCAL Y ENTIDADES PÚBLICAS

### Cabildo Insular de Fuerteventura

**1161 ANUNCIO de 10 de julio de 1996, por el que se somete a información pública el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento, a favor del Conjunto de Hornos de Cal de La Guirra, término municipal de Antigua.**

Por la presente se pone en conocimiento que por el Sr. Consejero Delegado de Educación y Cultura, D. Miguel Sánchez Velázquez, ha sido adoptada Resolución con fecha 8 de julio de 1996 cuya parte dispositiva dice:

“Primero.- Incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural con la categoría de monumento a favor del Conjunto de Hornos de Cal de La Guirra, sito en el término municipal de Antigua, según la descripción y delimitación que figuran en el anexo a la presente Resolución.

Segundo.- Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.- Hacer saber al Ayuntamiento de Antigua que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que hubieran de realizarse en las zonas afectadas por la incoación precisarán, en todo caso, autorización del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

Cuarto.- Abrir un periodo de información pública de un mes para que en este plazo se puedan presentar alegaciones. El expediente se puede examinar en el Departamento de Patrimonio Histórico de este Cabildo Insular y las alegaciones se pueden presentar durante este plazo en el Registro General de la Corporación.

Quinto.- Notificar esta Resolución al Ayuntamiento de Antigua.

Sexto.- Que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Boletín Oficial del Estado y se dé traslado de la misma al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.”

Puerto del Rosario, a 10 de julio de 1996.- El Presidente, Ildefonso Chacón Negrín.